



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Santander de negocios Colombia S.A  
Demandado : Norberto Ríos Canon  
Radicación : 2022-00116-00

Se recibió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el apoderado del Banco Santander de Negocios Colombia SA contra Norberto Ríos Canon, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 17).

En dicho proveído, en el numeral segundo se solicitó aclarar *“el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses corrientes solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.”*

Se tiene que, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado y por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 25 de abril de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la representante legal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A, a través de su apoderada judicial Gina Patricia Santacruz Benavides contra Norberto Ríos Canon, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Proceso : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Santander de negocios Colombia S.A  
Demandado : Norberto Ríos Canon  
Radicación : 2022-00116-00

**TERCERO: ARCHIVAR** el diligenciamiento en oportunidad.

**CUARTO: DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

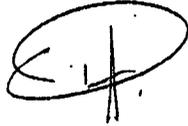


**PABLO MANUEL BULA MARVÁEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 020** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/03/2022**.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria